



Santiago, 24 de enero de 2022

REF: Presenta Iniciativa Convencional Constituyente

DE: Convencionales Constituyentes firmantes

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De nuestra consideración,

Dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 65 del mismo, las y los convencionales constituyentes venimos a presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente solicitando en el mismo acto su distribución a la Comisión N°4 sobre Derechos Fundamentales.

DERECHO AL TERRITORIO Y LA CIUDAD

DIAGNÓSTICO, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

En Chile se vulnera el derecho a una vivienda digna y adecuada, a una ciudad y territorio justos. Como consecuencia de la aplicación sin restricciones de un modelo económico Neoliberal que restringe el rol del Estado solo al subsidiario.

La Constitución de 1980 se diseñó de acuerdo al interés de establecer, promover y garantizar una sociedad que respondiera al modelo económico que se denominó Economía Social de Mercado, que reconoce al mercado como el único regulador eficiente de la economía, también denominado modelo económico neoliberal, donde el Estado debía jugar el rol de subsidiario y su intervención estaba sujeta a las fallas de mercado, es decir, donde el mercado no es capaz de asignar recursos eficientemente,. Por lo tanto, la acción del Estado se concibió como un complemento al accionar del mercado, un simple marco que sirve de contexto y apoyo a las fuerzas de la oferta y la demanda, abandonando el papel protagónico en el diseño del crecimiento económico del país y en la tarea de planificación de la economía.

La rigurosa aplicación y resultados de este modelo en Chile, durante casi cinco décadas, tuvo como consecuencia la creación y profundización de los mercados donde la maximización del consumo se transformó en el rector de la vida de los ciudadanos. El argumento que se esgrimía era que el crecimiento económico bajo estas características asegura la estabilidad y crecimiento económico de todos los chilenos.

Una de las tantas vulneraciones, es el derecho a una vivienda digna y a una ciudad justa, ecológica y sustentable. Se han realizado innumerables estudios y análisis que demuestran el importante déficit de viviendas y lo deficitarias que han sido las respuestas en la alianza Estado subsidiario- sector privado. Es así, como los mecanismos que ha desarrollado el Estado a través de sus últimos gobiernos para la solución habitacional, dan cuenta de la inexistencia de un responsable conocido, no hay garante, no hay regulador y no hay consumidor informado. Siendo esta última condición la que sustentan los defensores del modelo para asegurar su éxito.

El Derecho a una vivienda digna y a una ciudad justa y ecológica para todos, deberá estar consagrado en la Nueva Constitución, a partir del reconocimiento de los Pactos y Tratados Internacionales debidamente suscritos por nuestra nación como son:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 25.1 aprobada en 1948,
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
3. Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. 2005

No es posible enfrentar el derecho a una vivienda digna y adecuada, a una ciudad y territorio justo, sin incorporar el desarrollo de los pueblos originarios. Para garantizar la plurinacionalidad y proteger los derechos de los pueblos originarios en la nueva Constitución del Estado de Chile, es condición imprescindible; la incorporación y reconocimiento de los convenios suscrito por el estado de Chile, a saber: Convenio Nº 169 de la OIT; el Decreto 236 que lo promulga para todo el territorio nacional, del 27 de junio de 1989 y 12 de octubre de 2008 respectivamente; la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas del año 2007 y el Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con Los Pueblos Indígenas, del 28 de octubre de 2003.

En el marco del cuerpo legal antes mencionado, la declaración de la pluri o multinacionalidad está lejos de ser una formalidad que sólo da cuenta de la existencia de varios pueblos en un Estado, significa el respeto y compromiso efectivo de y con todos los derechos en ellos consignados. Por lo tanto, surgen tareas claves en la construcción de este Estado Plurinacional. Desde esta perspectiva el concepto Territorio, que resulta de la malla de los derechos de los pueblos originarios, adquiere su máxima expresión, es decir, se entiende como resultado y componente fundamental para que sea posible ejercer la buena vida que cada pueblo-nación elija.

Históricamente las intervenciones en el territorio de las comunidades indígenas se han estructurado desde la oferta pública o privada, lo que ha impactado sus concepciones territoriales, sosteniendo un modelo de desarrollo territorial impuesto desde el Estado. Frente a este modelo impuesto hegemonicamente por el Estado, los pueblos indígenas solo han podido transar, negociar, disputar y reelaborar las propuestas planteadas, siempre desde el modelo emanado de una política multiculturalista y un enfoque de integralidad del Estado chileno, cuando lo correcto es un enfoque plurinacional que permita el desarrollo de cada una de las naciones, en contraposición de la política de asimilación imperante al dia de hoy

Entregarle en buena parte la política urbanística al mercado en general y particular a los principales agentes inmobiliarios que ha creado y profundizado la segregación socio espacial de la vivienda y, en muchos casos, también la calidad de los servicios públicos que se distribuyen inequitativamente. Vivir en un medioambiente sano y libre de contaminación , es un derecho que tristemente tienen una correlación directa con el nivel de ingresos, siendo que su garantía pretende y debe ser universal. Los territorios y la ciudad, fragmentada socialmente y con servicios precarios o derechamente ausentes, es una construcción basada en el abuso. Abuso forjado, naturalizado, normalizado, reproducido y forjado primariamente por el estado con su actuar ideológico, legal, político y económico.

Las magras condiciones de vida que sufre la gran mayoría de la población chilena en su cotidianeidad, aún si se vive en un territorio que presume de una modernidad (supuestamente) al alcance de quien quiera tomarla, tienen como fuente una serie de *Patologías Urbanas* entre las que se encuentra la por todas y todos conocida *segregación social y espacial*, fenómeno que, al igual que las otras, se hace presente a la hora de referirnos sobre la poco justa repartición de las bondades de la dinámica propia de los espacios urbanos en aspectos como: déficit de áreas verdes, falta de iluminación pública, circulaciones insuficientes, deterioro de calles y veredas, aumento de las basuras y escombros en vías públicas, deficiente y muchas veces inexistente accesibilidad universal, falta de redes para servicios como internet o gas, dificultades estructurales en los de agua potable y alcantarillado, escasez de cajeros automáticos, supermercados, farmacias, comisarías, etc., entre otros tantos, evidentes sobre todo en zonas periféricas de las ciudades mayores.

Esta población chilena, si bien en su mayoría habita en núcleos urbanos, también es rural; si bien se concentra notoriamente en el Gran Santiago, no habita mayoritariamente allí. Hablamos de la escandalosa *segregación* en las ciudades, pero la desconexión en los ámbitos rurales, en tema de equipamiento, infraestructura y servicios, públicos sobre todo y evidentemente los privados, como mínimo, es abrumadora. Y esa población también tiene el derecho de gozar de aquellas condiciones que indicamos como propias de los espacios urbanos, quizás no ya concentradamente, por razones evidentes, pero sí a la mano, con proximidades dignificantes.

Todas y cada una de éstas, así como los núcleos de menor volumen, se han ido constituyendo como *ciudades segregadas y fragmentadas*, ya sea en su dinámica interna o formando parte de una red extendida, además de representar elementos con los que se ha desequilibrado y alterado progresiva e irresponsablemente nuestra relación respecto del entorno natural circundante.

Definiciones previas

Con el fin de poder consagrarse el derecho al territorio y a la ciudad se hace necesario dar una definición atingente tanto de territorio como de ciudad, que nos permitan conceptualizar dichos espacios para poder entender cuál es el territorio y la ciudad al que todas y todos tienen derecho a habitar.

Se entiende por **Territorio** *aquel ámbito físico, económico, social y cultural en que se hace presente la dinámica amplia del habitar humano, desde sus estructuras (naturales y artificiales) de menor escala hasta las grandes concentraciones y sistemas ecosistémicos de gran envergadura; atendiendo a sus particularidades geográficas, espaciales y socio-culturales; con sus virtudes, sus conflictos y las relaciones entre los distintos aspectos que lo componen*, la **Ciudad** es un Territorio más. Un territorio de especiales condiciones socio-espaciales dada la intensidad y concentración de las redes que lo componen. Un territorio que dejó de ser invariablemente compacto a reconocerse con sus bordes difusos, con sus enlaces productivos y relacionales extendidos y obligado a reconocer su co-dependencia funcional al formar parte de un sistema territorial mayor.

Por su parte, se entiende el concepto de **Ciudad** como *una construcción socio espacial colectiva, configurada como un ámbito territorial construido y acotado y su entorno circundante, dada su co-dependencia funcional; donde se reúne, reside, se organiza y se reproduce socialmente un grupo humano congregado en notorias densidades poblacionales respecto al entorno geográfico en que se asienta, y donde se concentran funciones, instituciones, servicios e infraestructuras relativos a su escala, sus hábitos productivos y relacionales y la diversidad social y cultural de sus habitantes*.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Entonces, si consideramos que la *segregación* es una patología y la *ciudad* un organismo, queremos *ciudades sanas*. Y, si tomamos conciencia que la *ciudad*, en tanto que *territorio*, no es más que una parte dentro de un gran *sistema territorial* que no goza en su totalidad de los “*beneficios de la ciudad*”, sistema del que las *áreas rurales y naturales*, las *productivas* y las de *sacrificio*, también hacen parte, es necesario entender que la demanda también es por el *Derecho al Territorio*, y al *Territorio Sano*.

Propender hacia una sociedad sana en sus relaciones implica la sanidad del ámbito que habita, ya que cada persona es parte componente y activa de un sistema natural y social

integrado del que depende, asimismo, su sana subsistencia (parafraseando quizás torpemente a las naciones originarias y su relación con el territorio).

Ante la desregulación constitucional de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), así como la exclusiva protección del derecho de propiedad, sin mayores obligaciones con la sociedad, entre otros aspectos que vulneran esa relación original, se hace necesario garantizar que cada persona que habite o que esté en tránsito en y por los distintos territorios que componen el espacio plurinacional chileno, tenga la posibilidad de acceder y de practicar de manera íntegra e integradamente, plena y equitativamente, de todos y cada uno de los derechos que constituyen lo que internacionalmente se entiende como *Derecho a la Ciudad*, es decir, de la capacidad de usar y usufructuar de los aspectos, elementos y redes relacionales y productivas que componen (en un ambiente concentrado) la dinámica urbana, con base en los principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad y respeto a las diversidades sociales y culturales, a la naturaleza y al medioambiente.

Sustentada por estos principios, la *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad* (Foro Social Mundial, 2005) establece los siguientes *Derechos* confluyentes: (1) **relativos al ejercicio de la ciudadanía y a la participación en la planificación, producción y gestión de la ciudad:** Planificación y gestión de la ciudad; Producción social del hábitat; Desarrollo urbano equitativo y sustentable; Derecho a la Información pública; Libertad e integralidad; Participación política, Derecho de asociación, reunión, manifestación y uso democrático del espacio público urbano; Derecho a la Justicia; y el Derecho a la seguridad pública y a la convivencia pacífica, solidaria y multicultural-; (2) **relativos al desarrollo económico, social cultural y ambiental de la ciudad:** Derecho al agua, al acceso y suministro de servicios públicos domiciliarios y urbanos; Derecho al transporte público y movilidad urbana; Derecho a la Vivienda; Derecho al trabajo; y el Derecho a un medio ambiente sano y sustentable.

Asimismo, otros cuerpos legislativos reconocen este derecho, ya sea en la escala nacional, como la Constitución de Ecuador (2008, Artículo 31); metropolitana, como en la Constitución de la Ciudad de México (2017, Artículo 12 y 15); o a nivel internacional, al formar parte de la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas (2016, Artículo 11), por ejemplo.

Se habla, por tanto, de la gestión y producción democrática, libre y participativa, directa y vinculante del territorio y de la ciudad; del adecuado equilibrio entre lo urbano y lo natural, de manejo sostenible del entorno y de los recursos naturales y energéticos, así como de cadenas productivas respetuosas con el medioambiente; de justicia territorial, inclusión social y distribución equitativa de bienes públicos; del bien común garantizado desde la Función social y ecológica de la propiedad y del suelo; con espacios abiertos al intercambio, al encuentro, al ocio, la recreación y el libre desplazamiento de las personas; y de reconocerse como habitante de un entorno espacial armónico y agradable, donde participar ciudadanamente y desarrollarse de forma plena, donde

gozar del paisaje natural, las vistas, el sol, el aire, el agua y la naturaleza en su conjunto, incluida la tierra y el subsuelo.

Cualquiera sea la escala del asentamiento y la red territorial (urbana, rural o natural) que se despliega a través y alrededor de éste, en atención a sus particularidades geográficas, espaciales y socio-culturales y al ejercicio responsable con el medioambiente, democrático y participativo de sus comunidades, el foco debe tender al desarrollo equilibrado de los territorios, orientado al buen vivir y consciente de las consecuencias antrópicas resultantes de la dinámica humana sobre el ambiente natural. Al fin, se establece la necesidad de constituir territorios y ciudades debidamente planificados y con una estructura y un ordenamiento territorial dialogante con la escala local y centrado en el bienestar físico, mental y social de las personas y del medio que habitan.

INICIATIVA CONSTITUYENTE:

DEL DERECHO AL TERRITORIO Y LA CIUDAD

Artículo x1: Toda persona tiene el derecho a habitar y participar del territorio en que se encuentra, ya sea natural, rural, urbano o indígena, en igualdad de oportunidades, sin discriminación ni segregación de ningún tipo y con absoluto respeto a los derechos de la naturaleza, a los derechos y autonomía de los pueblos originarios y a las condiciones sociales y culturales que caracterizan su espacio.

Asimismo, toda persona, habitante o en tránsito, en cada territorio, tiene derecho a practicar de manera íntegra e integradamente todos y cada uno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, los que componen en su conjunto, el ejercicio pleno del derecho al territorio y la ciudad, con base en los principios de justicia social, democracia, participación, plurinacionalidad, igualdad, sostenibilidad e interdependencia ecológica.

Artículo x2. Respecto del territorio y la ciudad, el Estado y sus entidades territoriales deben garantizar la producción y reproducción de la vida digna, en atención al bien común, el ejercicio pleno de los derechos humanos y de los pueblos indígenas, la función social y ecológica del suelo y de la propiedad, el carácter Público de los servicios, la equidad distributiva y la gestión, producción y disfrute democráticos de dichos derechos.

Es deber del Estado que todo territorio, natural, rural, urbano o indígena, se constituya como un ambiente sano, seguro, justo, inclusivo e integrado socialmente, sostenible, respetuoso de las condiciones culturales y patrimoniales, locales y plurinacionales.

El Estado y sus diversas entidades territoriales deben adoptar todas las medidas legislativas, de planificación, gestión e intervención necesarias e idóneas, a fin de garantizar, proteger y respetar estos derechos.

Artículo x3. Una ley deberá regular de manera participativa un Estatuto de la Ciudad que entregue las directrices y guías respecto del rol social y ecológico del suelo y la propiedad, planes y planificación territorial y urbana, gestión urbana y del territorio y regulación estatal, fiscal y jurídica de los suelos, la regularización de la propiedad informal, y el acceso y goce de la población a los servicios, equipamiento e infraestructura.

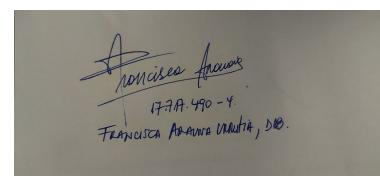
PATROCINANTES:



César Uribe Araya
Convencional D19
15.677.404-9



Loreto Vallejos Dávila
Convencional D15
13.912.179-1



Francisca Arauna Urrutia
Convencional D18
17.717.490-4



Francisco Caamaño Rojas
Convencional D14
17.508.639-0

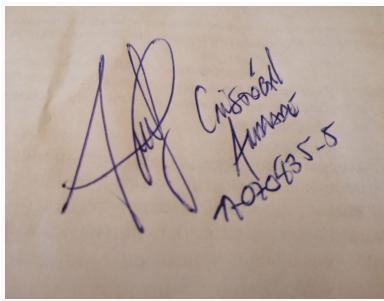


Alejandra Flores Carlos
Convencional D2
8.193.112-7

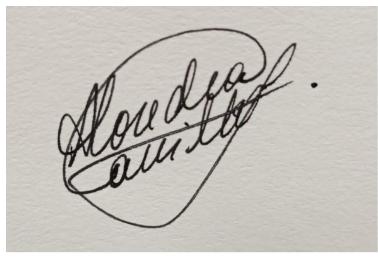


Ingrid Villena Narbona
Convencional Constituyente Distrito 13
FIRMA

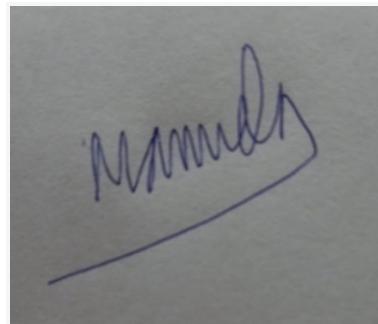
Ingrid Villena Narbona
Convencional D13
17.317.830-1



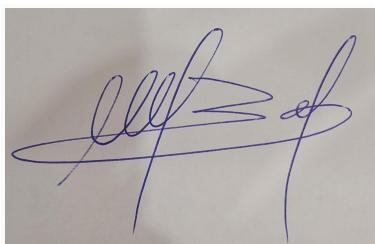
Cristobal Andrade León
Convencional D6
17.070.435-5



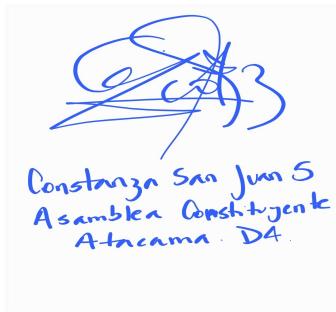
Alondra Carrillo Vidal
Convencional D12
17.764.663-6



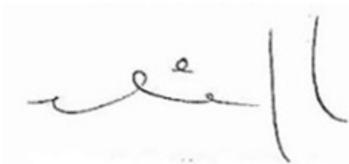
Manuela Royo Letelier
Convencional D23
15.383.358-3



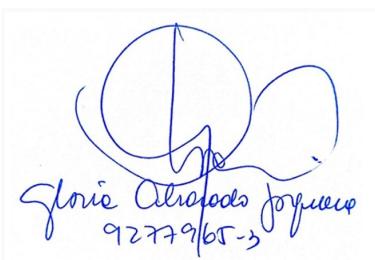
Natalia Henriquez Carreño
Convencional D9
16.007.464-7



Constanza San Juan
Convencional D4
16.098.584-4



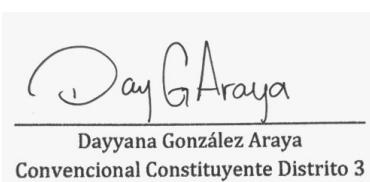
Elisa Giustinianovich Campos
Convencional D28
15.855.912-9



Gloria Alvarado Jorquera
Constituyente D16
9.277.965-3



16.507.007-0



Adriana Ampuero
constituyente D26
16.507.007-0

Dayyana González Araya
Constituyente Distrito 3
16.614.355-1

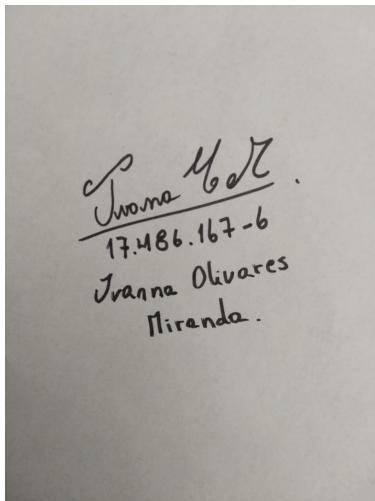


Vanessa Hoppe Espoz

Distrito 21

13.902.978-K

ADHERENTES:



Ivana Olivares Miranda

Convencional D5

17.468.167-6



Alvin Saldaña

Constituyente D15

13.048.900-1



Daniel Bravo Silva

Distrito 5

15.051.598-K